

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2022/OSIPTEL
<b>FECHA</b>	:	<b>29 de diciembre de 2022</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información” suscrito con la empresa GRUPO D2D SOLUTION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 26 de agosto de 2022 el Osiptel y la empresa D2D SOLUTIONS SAC, suscribieron el Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 40 395.81, incluido impuestos.

Mediante Memorando N° 00740-OTI/2022 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, informa sobre los incumplimientos en la prestación de servicio, materia de penalización.

### **II. BASE LEGAL:**

Considerando que el Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – Segunda Convocatoria, se convocó el 15 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF y sus modificatorias.

### **III. ANÁLISIS:**

Con la suscripción del Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – II Convocatoria, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Primera del Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, mediante Memorando N° 00740-OTI/2022, el contratista incurrió en incumplimiento de la siguiente obligación contractual:

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas	Por cada ocurrencia	25% del pago mensual

- *Caso 2.5, se solicitó la restauración de archivos dentro del servidor SRVFILE2, carpeta “P:\Grupos de Trabajo Intergerenciales”. Luego de varios correos haciendo entender al proveedor que no realizaron el correcto respaldo y por el mismo motivo no pueden restaurar la información. Nos confirmaron que no tienen el respaldo y por dicho motivo no atendieron el pedido. Demostrando incumplimiento en la atención.*
- *Caso 2.12. Se solicitó la restauración de archivos que fueron respaldados en el servidor SRVFILE01. El contratista no atendió el caso, indicando que nunca se les pidió el respaldo del servidor. Comentario que no es correcto, ya que el respaldo se estuvo realizando y se retiró de los planes a respaldar con el apoyo del propio proveedor D2D. Demostrando la falta de atención y demora del mismo. Se adjunta correo donde se demuestra que nos dieron la atención referente al servidor SRVFILE01*

En consecuencia, el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:



Monto mensual S/ 5 770.83

5 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 25% del monto mensual por cada ocurrencia:  
S/ 1 442.7075

Durante el periodo de ejecución del servicio del 26.10.2022 al 26.11.2022, el área usuaria reportó un incidente Caso 2.5 y 2.12

S/ 1,442.71 x 2= S/ 2 885.42

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el numeral 161.2 *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

Ahora bien, el monto máximo aplicable por concepto de otras penalidades asciende a la suma de S/ 4 039.58 (Cuatro mil treinta y nueve con 58/100 Soles), equivalente al 10% del monto del contrato (S/ 40,395.81).

Ahora bien, mediante Informe N° 01740-OAF/UABT/2022 se informó la aplicación de penalidad por la suma ascendente a S/ 1,442.71 correspondiente al periodo del 29/09/2022 al 25/10/2022.

En ese sentido, respecto al periodo del 26/10/2022 al 26/11/2022, último mes de servicio corresponde aplicar penalidad hasta por la suma de S/ 2 596.87, alcanzándose el monto máximo permitido por ley.

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en otras penalidades, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Primera del Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades a la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC, correspondiente al período del 26.10.2022 al 26.11.2022, asciende a la suma de S/ 2 885.42

Se solicita el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 26.10.2022 al 26.11.2022 Contrato Complementario N° 001-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

